



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2019

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-04-2019-A-MDEA.

El Alto, 16 de Abril del Dos mil Diecinueve.-----

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:**

**POR CUANTO:** El Concejo de la Municipalidad Distrital de El Alto, en sesión ordinaria de fecha 15 de Abril del 2019;

**VISTO:** La Carta S/N, de fecha 2 de Abril del 2019, **Informe N° 115-04-2019-GPP/MDEA**, de fecha 9 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 025-04-2019-SUBG.DEMUNA-MDEA**, de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Subgerencia Demuna, **Informe N° 128-04-2019-GAL-MDEA**, de fecha 15 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, referente a la : **SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO A FAVOR DE LA SRA. YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO, POR EL MONTO DE S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles);**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante solicitud de **Registro N° 1705**, de fecha 2 de Abril del 2019, el administrado Antony Valladares Torres, solicita el apoyo económico a favor de su esposa **YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO**, quien se encuentra muy delicada de salud y necesita que se le apoye con 2 pasajes de ida y vuelta hacia la ciudad de Lima;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2019

Que, con **Informe N° 115-04-2019-GPP/MDEA**, de fecha 9 de Abril del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, expresa que existe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de apoyo económico de dos pasajes ida y vuelta a la ciudad de Lima a favor de la Sra. **YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO** la subvención social solicitada es de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 08 Impuestos Municipales, Meta: 020 Normar y Fiscalizar, clasificador de gastos 2.5 Otros Gastos Financieros;



Que, con **Informe N° 025-04-2019-SUBG.DEMUNA-MDEA**, de fecha 11 de Abril del 2019, emitido por la Subgerencia DEMUNA, informa que realizo una visita domiciliaria en el Barrio El Volante en el hogar de la Señora **YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO**, dando a conocer su estado de salud y que se encuentran en tratamiento de cáncer a la Mama, teniendo que recibir Quimioterapias en la ciudad de Lima;



Que, a través del **Informe N° 128-04-2019-GAL-MDEA**, de fecha 15 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente otorgar el apoyo económico a favor de la Sra. **YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO**, por el monto de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles), para que viaje a lima y pueda continuar con sus tratamientos de quimioterapias;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programa sociales, de defensa y promoción de derechos, establece como función exclusiva de las Municipalidades Distritales: *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 en su artículo 56° inciso 4 señala que *“Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente”*.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en su artículo 59° señala que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”*.

Que, estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Abril del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2019

aprobación de actas, el pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicto lo siguiente:



## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. **YENNY PAOLA FLORES DEL ROSARIO**, por el monto de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles);



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital El Alto  
*Jimmy Orlando*  
Jimmy Orlando Montalván Campaña  
ALCALDE

